

del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ANEXO N° 1 COMUNICACIÓN DE VISITA DE SUPERVISIÓN

El presente es para COMUNICARLE que la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR va proceder a efectuar una VISITA DE SUPERVISIÓN, en el marco de su atribución supervisora establecida en el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1023 y en el literal e) del artículo 2° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Entidad a supervisar

Nombre	
RUC N°	
Dirección	

Descripción detallada de cada hecho materia de supervisión

.....

.....

.....

.....

Realización de la Visita de Supervisión

Lugar	
Fecha	
Hora	

Para tal fin, se ha conformado el EQUIPO DE SUPERVISIÓN que estará a cargo de la visita, el cual se encuentra integrado por:

Nombre	
DNI N°	

Nombre	
DNI N°	

Nombre	
DNI N°	

Se deberá brindar las facilidades para el ingreso a las instalaciones de la Entidad, así como se proporcionará la documentación e información solicitada por el Equipo de Supervisión, en cumplimiento de la normativa sobre la materia.

.....
Firma
Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos
Autoridad Nacional del Servicio Civil

ANEXO N° 2 ACTA DE SUPERVISIÓN

Tipo de Supervisión		Fecha	
Hora de inicio		Hora de Término	
Entidad supervisada			
Nombre			
RUC N°			
Dirección			
Representante de la entidad supervisada			

Nombre		Firma(*)
Documento de representación		
Dirección/email Notificaciones		

Equipo de Supervisión

Nombre		Firma(*)
DNI N°		

Nombre		Firma(*)
DNI N°		

Nombre		Firma(*)
DNI N°		

(*) La presente Acta es firmada por los intervinientes al término de la visita de supervisión.

Objeto de la supervisión, hechos materia de verificación

.....

.....

.....

.....

(**) Se podrá continuar detallando al reverso del Acta.

Información / Documentación requerida(s)

.....

.....

Hechos u ocurrencias subsanadas durante la visita de supervisión

.....

.....

Manifestaciones/Observaciones de la entidad supervisada

.....

.....

1887707-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 100-2020-CONCYTEC-P

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTOS: Los Informes Técnico-Legal N° 046-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, 047-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 049-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, y los Proveídos N° 102-2020-FONDECYT-DE, 103-2020-FONDECYT-DE y 105-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Provedidos N° 102-2020-FONDECYT-DE, 103-2020-FONDECYT-DE y 105-2020-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT solicita se aprueben las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 1'518,886.34 (Un Millón Quinientos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 34/100 Soles), señalando que permitirá cofinanciar los proyectos y programas ganadores de los concursos de los Esquemas Financieros EF-033 denominado "Programas de Doctorado en Universidades Peruanas", E041-2018-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica", E041-2019-01 denominado "Proyectos de Investigación Básica" y E031-2018-01-NERC denominado "Círculos de Investigación en Glaciares", para lo cual remite los Informes Técnico-Legal N° 046-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, 047-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y 049-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante los cuales el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos y programas señalados en

los Informes Técnico-Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 940-2020, 1021-2020, 1022-2020, 1032-2020, 1033-2020 y 1034-2020, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 156-2015-FONDECYT-DE, 099-2018-FONDECYT-DE, 004-2019-FONDECYT-DE y 093-2019-FONDECYT-DE, que aprueban los listados de beneficiarios de las convocatorias de los citados esquemas financieros;

Que, los Informes Técnico-Legal concluyen que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, en las bases de los concursos, en los contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en los mencionados Informes Técnico-Legal;

Que, asimismo, con los citados Informes Técnico-Legal, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto cumple con el informe favorable requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, finalmente, mediante los citados Informes Técnico-Legal, los responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para cofinanciar los proyectos y programas citados en los Informes Técnico-Legal mencionados, así como de las disposiciones contenidas en las bases de los mencionados esquemas financieros, los contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, del Director Ejecutivo y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia N° 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", y sus modificatorias efectuadas mediante Resoluciones de Presidencia N° 092-2019-CONCYTEC-P y 038-2020-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 1'518,886.34 (Un Millón Quinientos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 34/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras	Programa	Doctorado en Ciencias con Mención en Energética	Universidad Nacional de Ingeniería	207-2015	135,933.00
2		Programa	Doctorado en Ciencias con Mención en Energética	Universidad Nacional de Ingeniería	207-2015	388,404.00
3	Subvenciones a personas jurídicas	Proyecto	Identificación de patrones de conectividad cerebral alterados como biomarcador cognitivo en fases pre-clínicas de demencia mediante registros electroencefalográficos de baja densidad	Universidad Católica San Pablo	103-2018	71,844.00
4		Proyecto	Trazando mineralizaciones auríferas en los reservorios petrolíferos del Norte de Perú usando carbón y arsénico en su formación e implicancias para la formación y la exploración de yacimientos de oro.	Pontificia Universidad Católica del Perú	425-2019	152,980.34
5		Proyecto	Estudios a nivel molecular sobre la regulación del sistema endocannabinoide y su rol en los mecanismos de neuroprotección en modelo de isquemia cerebral focal: nuevas estrategias terapéuticas del uso de derivados sintéticos de macamidas	Universidad Andina del Cusco	432-2019	34,200.00
6		Proyecto	Pegasus: Producing Energy And Preventing Hazards From Surface Water Storage In Peru	Universidad de Ingeniería y Tecnología	009-2019	735,525.00
TOTAL						1'518,886.34

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN VELARDE SERVETTO
Presidenta

1888048-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a universidades privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 101-2020-CONCYTEC-P

Lima, 24 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico-Legal N° 048-2020-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído N° 104-2020-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias

y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1473, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales que regulan las transferencias financieras u otorgamiento de subvenciones para el cofinanciamiento de programas o proyectos en el marco de la Convocatoria del Esquema Financiero 067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de mayo de 2020, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al CONCYTEC a realizar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, incluidas las universidades públicas, u otorgar subvenciones a favor de universidades privadas para el cofinanciamiento de programas o proyectos que resulten ganadores de la Convocatoria del Esquema Financiero E067-2020-01 denominado "Proyectos Especiales: Respuesta al COVID-19" y sus modalidades;

Que, asimismo, dicho Decreto Legislativo dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del/la Titular del Pliego CONCYTEC, previo informe de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, de la Oficina